

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

UN REAL]

AREQUIPA SABADO 28 DE MAYO DE 1859.

[NUM. 25.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Culto y Obras publicas.

SECCION DEL CULTO.

RAMON CASTILLA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA &.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUCIONAL DEL PERU.

CONSIDERANDO:

Que abolidos los diezmos por la ley de 13 de Agosto de 1856, es justo y conveniente designar la renta con que deben hacerse los gastos, a que dichos diezmos estaban destinados;

DA LA LEI SIGUIENTE.

Art. 1º El Arzobispo, Obispos, Dignidades y Canónigos que están al servicio de las Iglesias Catedrales y que percibirán rentas procedentes de diezmos, las recibirán en el sucesivo del Tesoro Nacional.

Art. 2º La dotacion de los Ministros, comprendidos en el artículo anterior, será igual a la que les hubiere correspondido en los cuadrantes del bienio de 1852 y 1853, y el pago se verificará en las Tesorerías Departamentales por trimestres adelantados, en vista de ejemplares auténticos de dichos documentos.

Art. 3º En las provisiones que se hicieren para instalar la Catedral del nuevo Obispado de Puno y demas Catedrales que se crearen, el Poder Ejecutivo se sujetará al número de sillas de los coros, y en cuanto a sus rentas, a las resoluciones que el Congreso dicte especialmente para cada uno. Y con respecto a la Diócesis de Chachapoyas atenderá para las asignaciones, a lo dispuesto en su erección y al decreto de 23 de Setiembre de 1844.

Art. 4º Los Seminarios Conciliares, Colegios, Hospitales, fabricas de las Iglesias Catedrales, y otros establecimientos que tenían asignada alguna parte de los diezmos, serán en lo sucesivo sostenidos por el Estado, cubriéndose de las rentas fiscales el déficit que les resulte de la abolición del diezmo.

Art. 5º Desde el día de la promulgación de esta Ley queda prohibido el cobro de diezmos, conforme a lo dispuesto en la de 13 de Agosto de 1856.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándola imprimir, circular y publicar. Dada en la Sala de sesiones en Lima a trece de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve.—*José Miguel Medina*, Presidente del Senado.—*P. José Bustamante*, Diputado Presidente.—*Enrique Montes*, Senador Secretario.—*Mariano Loli*, Diputado Secretario.

Excmo. Sr. Presidente de la República. Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno en Lima a tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—*Ramon Castilla*.—*Manuel Morales*.

(El Peruano núm. 26 semes. 1º)

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

EL LIBERTADOR RAMON CASTILLA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso Extraordinario ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO EXTRAORDINARIO DEL PERU.

CONSIDERANDO:

Que el restablecimiento de la Dirección General de Hacienda es de imperiosa necesidad, para el buen orden con que debe llevarse la cuenta general de la República y para las demas labores que le son peculiares.

DA LA LEY SIGUIENTE:

Art. 1º El Poder Ejecutivo restablecerá en el día la Dirección General de Hacienda en el mismo pié en que existió hasta Diciembre de 54.

2º Quedan en todo su vigor y fuerza la ley de 11 de Enero de 848 y la de 8 de Noviembre de 851 sobre empleados inexactos.

3º Ningun libramiento contra las casas consignatarias del huano tendrá efecto legal, sino cuando se jire por conducto de la Dirección General de Hacienda.

4º Queda suprimida la sección de la cuenta central, que se estableció en el Ministerio de Hacienda por decreto dictatorial de 10 de Julio de 1855. Quedan igualmente suprimidas las plazas creadas en el Tribunal Mayor de Cuentas por falta de la Dirección.

5º Todos los empleados que resulten sin colocación en virtud de esta ley, serán llamados a servir en la Dirección General de Hacienda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento. Dada en Lima, a 31 de Marzo de 1859.—*José Miguel Medina*, Presidente del Senado.—*P. José Bustamante*, Diputado Presidente.—*Juan Peña*, Senador Secretario.—*Blas Huguet*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa del Supremo Gobierno en Lima a cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve años.—*Ramon Castilla*.—*Juan José Solcedo*.

(El Peruano núm. 21, semes. 1º)

Departamental.

República Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa. Mayo 24 de 1859.

Circular a los Gobernadores del Cercado.

Se ha puesto en conocimiento de esta Prefectura que en algunos pueblos del Cercado, las Honorables Municipalidades se componen de un número mayor de miembros que el designado en el artículo 1º de la ley transitoria de Municipalidades del 2 de Enero de 1857, y corre inserta en el número 5 del "Registro Oficial" del

año anterior. Energado de vigilar por el exacto cumplimiento de las leyes, no debo dejar desapercibida semejante trasgresión y a fin de evitarla en su oportunidad, me dirijo a U. para que inmediatamente de recibir esta, forme y me pase una razón nominal de los individuos que componen la Municipalidad de su Distrito, con espresión de los cargos que ejerce y la fecha de su elección. Esta medida de todo punto administrativa, exige por su parte el mas exacto y puntual desempeño, y por lo mismo espero que sin la menor demora me suministre los datos que solicito.

Dios guarde a U.—*Juan M. Galvez*.

República Peruana—Corte Superior de Justicia del Departamento de Arequipa. Mayo 21 de 1859.

Al Sr. Prefecto del Departamento. S. P.

En acuerdo de este día ha procedido la Corte Superior de Justicia, a reemplazar a los DD. D. Mateo Garzon y D. Francisco Garcia Calderon, Adjuntos al Sr. Fiscal, que se han ausentado, con los DD. D. Juan Bautista Valdivia y D. José Casimiro Valdés.

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de US., para su inteligencia, y para que se sirva mandarlo publicar por el periódico oficial.

Dios guarde a U.—S. P.—*Manuel Ezequiel Rey de Castro*.

República Peruana—Juzgado de la instancia. Arequipa Mayo 24 de 1859.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

Tengo la honra de pasar a US. el adjunto edicto, para que se digno ordenar su publicación en el "Registro Oficial" de esta Ciudad, para los efectos de la ley.

Dios guarde a U.—*José Maria Pastor*.

Yo el infrascrito Escribano, certifico: que el edicto librado en esta fecha, en que se le llama al reo Mariano Camaca es del tenor siguiente—“El D. D. José Maria Pastor Abogado de los Tribunales de la República y Juez de primera instancia de esta capital y su cercado &.—Por este primer edicto, llamo y emplazo al reo Mariano Camaca para que dentro de nueve días contados de esta fecha se presente en la cárcel pública de esta Ciudad, a defenderse de la causa criminal que contra él se sigue por la muerte de Rafael Carpio que en hacerlo así se le oirá y guardará justicia y de lo contrario se procederá contra él hasta espedirse sentencia definitiva con arreglo a ley. Arequipa Mayo 24 de mil ochocientos cincuenta y nueve.—*José Maria Pastor*—*Lucas Morales*.”

Es conforme con el edicto original de su referencia a que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado en auto del día de ayer, espido este en Arequipa Mayo veinticuatro de mil ochocientos cincuenta y nueve.—*Lucas Morales*.

Razon de las causas civiles sentenciadas y pendientes en el juzgado del que suscribe.

Por ante el Escribano D. Lorenzo Herrera.

(Continuacion del núm. 23.)

La seguida por la via ordinaria por el

D. D. Mariano Adrian Paulete a nombre de Da. Mercedes Arróspide y demas compartes y D. Clemente Arróspide por si y a nombre de su Sra. Madre Da. Nicolasa Rodriguez, y D. Saturnino Gonzales a nombre del Coronel D. Mateo Arróspide sobre rendicion de cuentas. Se inició en 19 de Agosto de 1858; y se halla paralizada por no activar las partes.

La seguida por la vía ordinaria por D. Clemente Arróspide por si y a nombre de su Sra. madre Da. Nicolasa Rodriguez y demas compartes, con el D. D. Mariano Adrian Paulete a nombre de Da. Mercedes Arróspide y demas compartes y D. Saturnino Gonzales a nombre del Sr. Coronel D. Mateo Arróspide sobre la entrega de un documento y derecho a una choera de Chupota. Principió en 20 de Agosto de 1858; y por auto de 27 de Enero último se ha prorrogado el término de prueba hasta los ochenta de la ley.

La seguida por la vía ordenaria por D. Andres Nuñez con D. José Manuel Tapia, sobre el otorgamiento de una escritura. Se principió en 27 de Setiembre de 1858; y por auto de 3 del presente se ha declarado sin lugar la oposicion hecha por D. José Manuel Tapia sobre el otorgamiento de dicha escritura.

La seguida sumariamente por D. Clemente Arróspide por si a nombre de su Sra. madre Da. Nicolasa Rodriguez y demas compartes con el Dr. D. Mariano Adrian Paulete a nombre de D. Mercedes Arróspide y demas compartes, y D. Saturnino Gonzales a nombre del Coronel D. Mateo Arróspide sobre ocultacion de bienes. Principió en 2 de Octubre de 1858; y se halla corriendo el término de prueba.

La seguida por la vía ordinaria por el D. D. Evaristo Vargas a nombre de D. Manuel Barrionuevo como marido de Da. Mercedes Ruda sobre particion de bienes de la finada Sra. Da. Juana Maria Paz Soldan. Principió en 9 de Noviembre de 1858; y se halla paralizada por no activar las partes.

Por ante el Escribano D. Apolinar Oivares.

SENTENCIADAS.

La seguida sumariamente por D. Roque Chaves con D. Pedro José Ballon sobre despojo de una cuartilla de tierras. Principió en 5 de Julio de 1856; y con fecha 13 de Setiembre último se sentenció.

EN GIRO.

Concurso de acreedores a los bienes de D. Felipe Cuenca. Principió en 30 de Enero de 1847; y se halla paralizada por no activar las partes.

La seguida por vía ordinaria por D. Juan Manuel Cáceres con Da. Maria Dolores Neyra sobre el derecho a un solar en Yanaguara. Principió en 12 de Setiembre de 1856; y con fecha 26 de Enero último se ha comunicado traslado a D. Juan Manuel Cáceres del escrito presentado por la Neyra, solicitando el desembargo de la casa.

La seguida por la vía sumaria por Da. Maria Ines Salazar para que se le declare por capellana de una capellania que mandó fundar Da. Estefania Manrique en unas casas de esta ciudad. Principió en 16 de Julio de 1858; y con fecha 1.º del corriente se ha mandado recibir declaraciones ofrecidas por la Salazar.

Por ante el Escribano D. Manuel Cudros.

EN GIRO.

La seguida por la vía ordinaria por D. Mariano Mantilla pidiendo se fijen edictos a una capellania eclesiastica que mandó fundar Da. Juana Hurtado de Mendoza de principal de 1500. ps. Se principió en 8 de Octubre de 1858; y se halla paralizada por no activar las partes.

La seguida por la vía ordinaria por D. Santiago Cornejo y Da. Flora Valdivia con Da. Agustina Carpio. Principió en 11 de Octubre de 1858; y con fecha 4 del pre-

sente se declararon contumaces y revellos a los demandados, designandolos los estrados del juzgado para la continuacion del juicio.

La seguida por la vía sumaria por D. Bruno Caballero para que se declare intestado al finado Capitan D. Melchor Caballero. Se inició en 18 de Diciembre de 1858; y se halla paralizada por no activar la parte.

La seguida por la vía ordinaria por D. José Domingo Alvarez a nombre de D. Bernavé Ballon con Da. Francisca Marques Alvarado sobre entrega de una casa. Se inició en 25 de Enero de 1859; y se halla corriendo el término de prueba del artículo de falta de peisoneria interpuesto por la Marques.

Por ante el Escribano D. Manuel N. Romero.

EN GIRO.

La seguida por la vía ordinaria por D. Andres Rivera como marido de Da. Juana Gualberta Megia con Da. Agueda Alcocer por cobro de pesos. Principió en 5 de Abril de 1856 y con fecha 31 de Enero último se recibió la causa a prueba por 9 días comunes y prorrogables a ambas partes.

La seguida por la vía ejecutiva por el Dr. D. José H. Cornejo con D. Juan Tejeda por cobro de pesos. Principió en 14 de Octubre de 1858; y con fecha 3 de Febrero último se mandó notificar a D. Juan Tejeda de y pague en el término de tercero día bajo apercibimiento de ejecucion y embargo.

La seguida por la vía ejecutiva por Da. Maria Lizarraga con D. Tomas Mosias por cobro de pesos. Principió en 19 de Noviembre de 1858; y con fecha 13 de Enero último se libró mandamiento de embargo contra la finca especialmente hipotecada, mandándose poner en intervencion de la persona que señale el acreedor.

Por ante el Escribano D. Toribio Linares.

EN GIRO.

La seguida por la vía ordinaria por D. Manuel Inocencio Chalcutpac con D. Ignacio Peraltilla sobre nulidad de un contrato de compraventa de unos terrenos. Principió en 20 de Octubre de 1858; y con fecha igual se libró despacho al territorio de Saguanay para que Peraltilla se constituya en esta ciudad.

La seguida por la vía sumaria por Da. Anselma Atos para que se elve a instrumento público la memoria de testamento de su hermano D. Fermín Atos. Se inició en 30 de Octubre de 1858; y se halla paralizada por no activar la parte.

Por ante el Escribano D. Santiago Hidalgo.

La seguida por la vía ejecutiva por el Sindico del monasterio de Santa Catalina con D. Pascual Saeco por cobro de cantidad de pesos. Principió en 2 de Diciembre de 1851; y con fecha 1 de Enero último se recibió a prueba el artículo de abandono de instancia.

La seguida por la vía ejecutiva por el Sindico del monasterio del Carmen con Da. Ascencia Vizcarra y su hijo D. Manuel Nuñez Vizearra por cobro de pesos. Principió en 1.º de Julio de 1854; y con fecha 6 del presente se nombró perito tasador en reveldia del ejecutado.

La seguida por la vía ejecutiva por el Sindico del monasterio de Sta. Catalina con el D. D. Rafael Benavides y compartes por cobro de pesos. Principió en 25 de Julio de 1854; y con fecha 3 de Diciembre último se libró despacho a Taena para que se notifique a D. Mariano Eusebio Benavides el decreto en que se piden autos para resolver el artículo sobre estar concursados los bienes de D. Mariano Benavides, y que constituya apoderado.

La seguida por la vía ejecutiva por Da. Eusebia Rodriguez y compartes con Da. Petronila Delgado y sus hijos por cobro de pesos. Se inició en 14 de Agosto de 1854; y con fecha 27 de Noviembre último se libró despacho a Huancané para que se

haga saber el decreto de pedida de autos para declarar la validez ó insubsistencia de las actuaciones de la regeneracion

La seguida por vía sumaria por D. Mariano Valdivia a nombre de D. Tomas Cuiba contra D. Juan de la Cruz Riveros sobre deslinde. Se principió en 21 de Enero de 1856; y se hallan los autos en poder del perito Cárdenas nombrado para la operacion

La seguida por la vía ejecutiva por el Sindico del monasterio de Santa Catalina con D. José Bustamante por cobro de cantidad de pesos. Principió en 28 de Mayo de 1856; y con fecha 5 de Febrero último se mandó pasar los autos en traslado a los interesados para que expusieran lo conveniente acerca de las actuaciones judiciales practicadas en tiempo de la Regeneracion

La seguida por la vía ejecutiva por el Dr. D. Manuel Mariano Torres, apoderado del Dr. D. José Gregorio Paz Soldán con D. Marino Obiedo por cobro de pesos. Principió en 11 de Junio de 1856; y por auto de 1.º de Diciembre último se declaró insubsistente lo obrado en tiempo de la regeneracion, reponiéndose la causa al estado de nombrarse perito para la tasacion de la finca embargada.

La seguida por la vía ordinaria por el Sindico del monasterio del Carmen con el presbitero D. Nicolas Arévalo y D. José Manuel Morante por cobro de pesos. Se inició en 25 de Agosto de 1856; y por auto de 23 de Diciembre último se recibió la causa a prueba y se entregó a la parte para que haga notificar a los interesados, y no se ha devuelto.

La seguida por la vía ordinaria por D. Alfonso Deloit con D. Antonio Alvarez, D. Marcos Vargas y otros sobre la validez ó insubsistencia del testamento cerrado que se dice otorgó la finada Sra. Da. Bernarda Cano. Principió en 24 de Abril de 1858; y se halla corriendo el termino de prueba.

La seguida sumamente por D. Alfonso Deloit con D. Antonio Alvarez, D. Marcos Vargas y otros sobre el inventario y depósito de los bienes de la finada Sra. Da. Bernarda Cano. Principió en 16 de Julio de 1858; y con fecha 7 del corriente se ha resuelto el artículo pendiente sobre nulidad de lo obrado

Arequipa Febrero 8 de 1859.—José Maria Pastor.

República Peruana.—Comision especial de Hacienda.—Arequipa Abril 30 de 1859.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

Sr. Prefecto.

Tengo el honor de incluir a US. un pliego escaso de observaciones, y nueve pliegos de la continuacion del manifiesto de los egresos de la Tesorería de este departamento en la época de la última revolucion, para que se digne US. ordenar se publique en el periódico oficial.

Dios guarde a US.—S. P.—José Manuel de Rivera.

Siqven las observaciones de la Comision de hacienda a las cuentas de la Tesorería principal de este Departamento, respectivas a toda la época de la Regeneracion que corrieron a cargo del Administrador D. Mariano Carbajal.

109. En lugar de los ciento cuarenta y seis pesos (146 \$) que segun la partida núm. 321 de fojas 42 v. tomo 1.º manual de 1857, se entregaron al habilitado de la Columna de policía D. Agustin Nieto, para la compra de 104 pares de zapatos, con destino a la tropa de la misma, solo debieron entregarse ciento cuarenta y tres ps. (143 \$) que era el legítimo importe, al precio de once reales cada par; habiendo por consiguiente un exceso en lo pagado de



tres pesos, (3 \$) por los que sería responsable el Administrador Carbajal si la ascendencia de dicha partida, no se hubiera aplicado a cuenta de los haberes de la referida Columna, correspondientes al mes de Enero del citado año.

110. En la partida número 334 de fojas 44 del mismo tomo y manual, por sueldos pagados a los empleados de la Tesorería, por el mes de Enero de 1857, figura también el del oficial 1º intervisor interino D. D. Mariano Talavera, desde el 13 inclusive, en que fué nombrado por el Prefecto Berenguel, de acuerdo con el Comandante general, según se espresa en la nota de la misma fecha, que original se halla acompañada a los comprobantes de dicha partida; y como por el art. 8º del Reglamento de Administradores de hacienda pública, que corre impreso con el número 266 en la página 425 del tomo 3º de la Colección de Leyes, está mandado que a la mudanza, muerte ó suspensión de alguno de dichos Administradores, se haga en el acto un *menudo corte de toda cuenta en el estado en que se halle, y un tanteo ó recuento de Caja, almacenes y efectos de oficina, trayendo á la vista los inventarios, y que de los resultados se forme un Estado auténtico con intervención del Jefe Superior del distrito, á quien se le pasará*

para los usos convenientes, haciendo responsables de la omisión de esta diligencia á los Administradores que entren en ejercicio, ya sean propietarios, interinos ó accidentales; ha notado la Comisión que dicha diligencia dejó de practicarse cuando se retiró á Islay el anterior Interventor D. Diego Madueño por el nombramiento que obtuvo de la Prefectura en 22 de Noviembre de 1856 para hacerse cargo de la Administración de la Aduana de aquel puerto, siendo así que por la que se encuentra a fojas 146 del tomo 2º del manual del propio año, se constituyó responsable de mancomún et insólidum con Carbajal del manejo de la Tesorería; y que tampoco tuvo efecto esa diligencia al recibimiento y muerte del Dr. Talavera—Advierte por otra parte que, conforme al artículo 10 del supremo decreto de 20 de Julio de 1847, el Dr. Talavera hubiera tenido derecho al sueldo íntegro del destino, si se hubiera hecho cargo de él, con las formalidades que se han designado, y si hubiera dado las fianzas de ley, pues si la Prefectura en la nota mencionada, aplazó la prestación de ellas para cuando cesasen las circunstancias de entonces, no por esto era acreedor al sueldo íntegro, y solo debió gozar de la mitad, conforme al art. 11 del mismo decreto, y según el 12 perdió todo dere-

cho a sueldo, desde que, por su enfermedad (cuya duración fué bien larga, como es público y notorio en esta ciudad) dejó de prestar sus servicios: pero contrayéndonos tan solamente a la época por que aparece pagado, y sin tener en cuenta el tiempo de su enfermedad, porque lo ignora la Comisión; debió recibir en aquella, al respecto de setecientos cincuenta pesos (750 \$) anuales, mitad de la dotación íntegra del destino, ó de sesenta y dos pesos cuatro reales (62 \$ 4 rs.) en cada uno de los nueve meses, menos un día, corridos desde el 13 de Enero hasta el 11 de Octubre de 1857, pues el 12 falleció, quinientos sesenta pesos 4 reales (560 \$ 4 rs.) y no los mil ciento veintinueve pesos (1121 \$) que aparecen datados por sus sueldos según las partidas números 334, 627, 859, 1143, 1336, 1598, 1834, 2086, 2283 y 2610 de fojas 44, 76 v., 107 v., y 146 v. del tomo 1º, fojas 13 v., 51, 82, 112 y 136 del tomo 2º y fojas 8 v. del 3º del manual de dicho año; resultando por consiguiente que recibió de exceso ó indebidamente el Dr. Talavera otros quinientos sesenta pesos cuatro reales, (560 \$ 4 rs.) de los cuales es responsable el Administrador Carbajal que no cumplió con lo que prescriben las leyes a este respecto.

(Continuará.)

Manifiesto de los ingresos y egresos que tuvo esta Tesorería en toda la época de la revolución titulada Regeneradora, esto es desde 1º de Noviembre de 1856 hasta 7 de Marzo del presente año (1858) formándose en cumplimiento de lo dispuesto en el supremo decreto de 31 de Marzo de dicho año.—A saber.

(CONTINUACION.)

Data.

Gastos extraordinarios militares.

	Suma del número anterior....	69.437. 6
FEBRERO DE 1857.		
A D. Buenaventura Ibañez por el valor de 10 pares de grillos que construyó y entregó a la Intendencia de policía.....	30.	
Al Teniente D. Lorenzo Ortega para el socorro de los soldados de la Guardia Nacional que estuvieron de avanzada en Chiguata y la Cabrera.....	118. 6	
A Da. María Maldonado por gratificación....	50.	
A D. Manuel Lopez, Diego Lopez y Mariano Salinas, por propiazgos a Puquina, Chibay y Caraveli.....	12.	
Al Capitan D. Enrique Crevoicier y tres oficiales por bagajes hasta Camaná.....	27.	
Al guarda parque Sargento mayor D. Manuel Antonio Rocha, para gastos en la construcción de cartuchos.....	160.	
A Da. Agustina Milaga, por su pensión de 3 reales diarios en Enero, como viuda del sargento 1º Evaristo Villanueva.....	11. 5	
Al encargado de la maestranza D. Buenaventura Ibañez para jornales y gastos.....	280. 4 ½	
A D. Estéban Llerena por gratificación para él y doce individuos mas que vinieron custodiando el Batallon Chuquibamba.....	60.	
A D. Ramon Velazco por resto de 200 ajetillas	11. 2	
Al talabartero D. Manuel Sanchez por el valor de 81 fornituras completas a 20 reales, entregadas al Batallon Cazadores.....	202. 4	
Al Sargento mayor D. José Ramirez 325 pesos 2 reales por el valor de 32 fusiles y 5 carabinas, y 200 pesos para la compra de armamento	525. 2	
Al Coronel D. Pedro Palacios por cuenta de varios gastos en una comisión en Tambo....	77.	
A D. Agustin Torres por gratificación de su marcha a Tambo 17 pesos, y 20 pesos por su venida de Islay a esta Capital con comisiones del servicio.....	37.	
Al maestro sastre Azansa por cuenta de la construcción de vestuario.....	200.	
A un Oficial preso por socorro hasta el 24	12.	
A D. Javier Sanchez para la compra de armamento.....	100.	
A D. José Maria Benavides para su marcha a Islay con comisiones del servicio.....	17.	

Al frente..... 1.931. 7 ½ 69.437. 6

Del frente.....	1.931. 7 ½	69.437. 6
A los maestros Ibañez y Barrera por resto del valor de lanzas.....	50.	
Al Batallon 7 de Enero, por valor de camisas, frazadas y otros articulos.....	89.	
Al maestro D. Pedro Velazco por las hechuras de 100 vestuarios de paño, y valor de 12 varas de paño.....	211. 4	
A D. José Manuel Rivera 12 pesos por cuenta de fletes de 29 mulas ocupadas hasta Islay por varios presos y un piquete, 336 pesos 4 reales por cuenta de 936 pesos 4 reales por el flete de 176 mulas, a 4 pesos, de 93 mas a 20 reales, por la conducción de armamento y para la marcha de Jefes y tropa y 168 pesos por resto del flete de 45 mulas ocupadas por diferentes.....	516. 4	
A D. Juan Valdivia por su marcha a Camaná	8.	
Al Batallon Chuquibamba por el valor de 4 cajas de guerra y de 4 pifanos.....	80.	
A D. Carlos Mantilla por 74 cueros de carneiro a 2 reales.....	18. 4	
A D. Juan Salazar por su marcha a Tambo..	5.	
A D. Mariano Montañez, por hechuras de 10 vestuarios de brin y de 10 chaquetas, y por el valor de 30 vestuarios de paño.....	197. 4	
Al Capitan D. Eusebio Indacochea por un bagaje y guia hasta Islay.....	11. 3	
A la Division Moquegua por el valor de ajetillas y de 500 fulminantes para fusiles.....	61. 2	
Al Prefecto de Moquegua y dos Ayudantes de la Comandancia general por cuatro bagajes hasta Islay.....	19. 4	
A los maestros D. Severino Sosa y D Manuel Zegarra por el retobo de 35 cajones de municiones.....	13. 1	
Al Escuadron Lanceros por el valor de herramientas para el albeitar, y por el valor de 50 varas de jerga.....	22. 4	
Al pagador de Artillería por cuenta de la construcción de varias obras.....	636.	
A D. Nicolás Ojeda por rocorro de 21 individuos de la Guardia Nacional ocupados en avanzadas	27.	
A los sargentos del Batallon Cazadores, Manuel Chaves y Manuel Rivero por su gratificación por su regreso desde Arica.....	34.	
A la Caballería de policía por el valor de 25 tiros de sable y por id. de 25 vestuarios de brin	93. 6	
A la Intendencia de policía por el valor de 217 frazadas a 2 pesos 434, por la reficción de la pila del cuartel de San Agustin 200 pesos, y 2 pesos por gratificación dada a un individuo que regresó las bestias que condujeron presos a los dos Masias.....	636.	
A D. Basilio Bolaños por cuenta de la construcción de 400 corbatines de charol a 3 reales..	109.	
A la Brigada de Artillería por el valor de 160 calzoncillos y 110 camisas.....	155. 5	
A D. Andres Céspedes por cuenta de gratifi-		

A la vuelta..... 4.963. ½ 69.437. 6

De la vuelta.....	4.963.	69.437. 6
ccion para su marcha al departamento de Ayacucho, al desempeño de una comision.....	100.	
Al talabartero D. Mariano Angel Chaves, por el valor de 32 portacapatos de lonja, y por cuenta de varios articulos de guerra.....	329.	
A D. Melchor Ope por el valor de un fusil..	10.	
A la columna de policia, por gratificacion a varios individuos que acertaron al blanco en un ejercicio de fuego.....	20.	
Al Batallon Cazadores por el valor de 80 morriones de carton.....	60.	
A D. José Pio Alcalá por cuenta de la construccion de 250 morriones de zuela.....	275.	
Al talabartero D. Mariano Paredes por id. de 60 monturas corrientes.....	700.	
Al Capitan D. Miguel Zuzunaga, y Sub-Teniente D. Eugenio Cáceres, por bagajes hasta Camaná y Majes.....	13. 7	
Al Capitan D. Miguel Chariarse, por un bagaje y guia hasta Islay.....	11. 3	
A D. Manuel G. Quintana, por el valor de la pólvora que entregó en el parque.....	490. 4	
A la Aduana de Islay en abono como satisfechos a D. Valeriano Arenas, por el valor de dos reses para el rancho de las fuerzas que se embarcaron en Diciembre anterior.....	103.	
Al Capitan de la Barca Emilia D. Francisco J. Manly, por cuenta del valor de 800 varas de paño azul, id. de marengo, 200 de carmesí, 200 celeste, doscientas corazas, 100 pares de zapatos y 200 espadas.....	6.000.	
Al mismo por el costo de tres bagajes, y un guia hasta Islay.....	21. 1	
A D. Egidio Paredes por el flete de dos mulas en que condujo astas de lanzas desde Siguan	6.	
Al Capellan del Ejército D. José Jesus Ayllon por un bagaje y guia hasta Islay.....	11. 3	
A Genaro Murillo por gratificacion de su marcha a Camaná.....	8.	
		13.122. 3
		82.560. 1

(Continuará.)

pranifiesto de los ingresos y egresos que ha tenido esta Aduana Mincipal de Islay en el mes de Marzo del presente año.

	Por años ant ^o	Por el presente.
Existencia que resultó en fin de Enero último.....	14.968. 3	
CARGO.		
<i>Almacenaje.</i>		
Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes..		130. 7
<i>Derechos de puerto.</i>		
Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes..		28.
<i>Importacion.</i>		
Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes..		42.151. 6
<i>Monte-pío.</i>		
Adeudado y cobrado a los empleados de esta Aduana de sus haberes del presente mes.....		50. 1
<i>Papel de Aduana.</i>		
Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes..		35.
<i>Restituciones.</i>		
Adeudados por el Sr. Administrador de esta Aduana don Manuel F. Benavides.....		200.
Total cargo.....		57.364. 1

AVISOS.

JUDICIALES.

En el juicio ejecutivo que sigue D. Bartolomé Pereyra apoderado de la Grueza Decimal contra D. Mariano Rodriguez vecino de Quequeña, llano pagador de D. Matias Quintanilla, rematador de los Diezmos de Poesi en el bienio de 1844 y 845, por cobro de cantidad de pesos que debe, a peticion de dicho apoderado se ha ordenado por el Juzgado privativo de Diezmos se cite y emplaze por el periódico de esta ciudad a los herederos o representantes del ejecutado Rodriguez que se asegura ha fallecido, por no poderse descubrir quienes sean dichos herederos, y con cuyo objeto se han expedido los autos que siguen—"Arequipa Octubre 29 de 1858—Autos citadas las partes para oír sentencia, como está mandado—Dos rúbricas—Ante mí—Santiago Hidalgo—Arequipa Abril 27 de 1859—Hágase la citacion que se indica por el periódico de esta ciudad, segun lo dispone el art. 609 del Código de Enjuiciamientos, señalándose el término de veinte dias—Dr. Leyva—García Calderon—Ante mí Santiago Hidalgo—Y en cumplimiento del auto inserto, cito y emplazo a los herederos de D. Mariano Rodriguez, para que dentro del término indicado salgan a juicio, en la inteligencia que si no lo verifican, se expedirá la sentencia y continuará la ejecución hasta realizarse el pago de lo que se adeuda a la Grueza y las costas. Arequipa Mayo 16 de

1859.—Santiago Hidalgo.

En el juicio ejecutivo que sigue el apoderado de la Grueza Decimal D. Bartolomé Pereyra, contra Da. Juana de Dios Cáceres, para que como heredera de su finado padre D. Calixto Cáceres, satisfaga la cantidad de 2555 pesos que quedó debiendo por los diezmos del valle de Vitor, y en que insistió la tercera interpuesta por Da. Narcisca Calderon, se ha presentado dicho apoderado al juzgado privativo de Diezmos, esponiendo que en virtud de no haber quien dé razon de la ejecutada ni de la tercera opositora, para citarlas con el decreto en que se llamaron autos para resolver dicha tercera, en 11 de Diciembre de 1847, solicita se cite y emplaze a dichas personas por medio del periódico, a cuyo pedido se espidió el auto que con el anterior de que se ha hecho mérito, dicen así—Juzgado de Diezmos Arequipa Diciembre 11 de 1857—Autos, previa citacion a las partes para resolver—Feijó—Masías—Ante mí—Mariano Prieto.—Arequipa Abril 27 de 1859—Por las razones que se aduce, hágase la citacion que se indica por el periódico de esta ciudad, segun lo dispone el art. 609 del Código de Enjuiciamientos, agregándose a los autos un ejemplar del dicho periódico en que conste la citacion, señalándose el término de veinte dias—Salas—García Calderon—Ante mí—Santiago Hidalgo.—Y en virtud de lo dispuesto en el auto inserto cito y emplazo a los herederos y representantes

Data.

Gastos ordinarios.

Adeudados y datados por los de escritorio y policía de esta Aduana en el presente mes.....	36.
<i>Gastos extraordinarios.</i>	
Adeudados y datados a D. Santiago Pino por el valor de un caudado para una de las puertas del almacén.....	8.
Id. id. a D. José Mariano Ramirez por el valor de doce libros para el uso de esta Aduana, y flete de una lancha para desembarcar las maderas, fierro y demas útiles para la compostura del muelle.....	94. 3
Id. id. al Ingeniero del Estado D. Luis Mariani por su haber correspondiente al presente mes.....	283. 2
<i>Otras Tesorerías.</i>	
Adeudados y datados a la Agencia de Vapores por pasajes hasta el Callao de varios oficiales del Ejército	135. 6
Id. id. al Sargento mayor D. Pedro Mariano Romero por cuenta de los haberes de la la compañía Batallon Gendarmes que guarnece este puerto...	1.400.
Id. id. al Intendente de policia Teniente Coronel D. Mariano del Carpio, por su haber y arrendamiento de casa en el presente mes.....	151. 2
Id. id. al Coronel Sub-Prefecto D. Pablo V. Soliz por su haber y el de sus dos Ayudantes, gastos de escritorio y arrendamiento de casa en el presente mes.....	380. 6 ½
Id. id. a diferentes por entero hecho en la de Arequipa	2.559.
Id. id. a D. Juan Algren por el arrendamiento del Tambo que sirve de cuartel en el presente mes y forraje que proporcionó en el año pasado.....	54.
Id. id. al Capitan del puerto Sargento mayor don Cosme Tapia, por sus haberes y demas gastos de capitania en el presente mes.....	364. 2
Id. id. a Da. Isidora Adriasola por 430 raciones de pan que dió al Vapor Izcuchaca.....	16. 2
Id. id. al Alférez D. Estéban Bejarano para socorro del reo Isidoro Gutierrez.....	3. 6
Id. id. a D. Manuel Rivera por el embarque de 35 bultos vestuarios para el Ejército.....	4. 3
Remitidos a la de Arequipa en el valor de 6 letras a la vista por cuenta de los productos de esta Aduana.....	24.585. 7 ½

Pensiones de Hacienda.

Adeudados y datados al Guada cesante D. José Torres por la 7a. mesada de sueldos devengados....	22. 3
Id. id. al Teniente Administrador cesante D. Lucas Loayza por 4a. mesada de id. id.....	40.
Id. id. a los cesantes y jubilados de esta Aduana por sus haberes del presente mes.....	264. 7 ½

Sueldos de Hacienda

Adeudados y datados a Da. Francisca Cornejo de Benavides por los haberes de su esposo el Administrador de esta Aduana D. Manuel F. Benavides	200.
Id. id. al Resguardo y marineros de esta Aduana por sus haberes del presente mes.....	911. 1
Id. id. a los Jefes, y demas empleados de la misma por id. id.....	1.108. 2 ½

Total data..... 32.722. 6

Comparacion.

	Por años ant ^o	Por el presente.	Total.
Cargo.....	57.364. 1	57.364. 1	
Data.....	32.722. 6	32.722. 6	
Existencia.....			24.641. 3

Aduana principal de Islay, Marzo 21 de 1859.

Manuel Castillo.

Manuel Viscarra.

del deudor principal D. Calixto Cáceres, y a los de la tercera opositora Da. Narcisca Calderon a fin de que en el término indicado salgan a defenderse en el referido juicio. Arequipa Mayo 16 de 1859. Santiago Hidalgo.

De órden del Sr. Juez de la instancia D. D. Baltazar Nicanor Murguía, y a pedimento del D. D. Francisco Paula Arismendi y Ureta, apoderado del Sr. D. Francisco Prado Aldunate, se manda poner este aviso para que tenga lugar el remate de una chacra perteneciente al Sr. Coronel D. Juan Salaverry, compuesta de 17 topos tres cuartos y 119 varas, valorizada en 16.277 ps. 7 ½ rs. Las personas que quieran hacer postura a dicha chacra, pueden ocurrir a la oficina del que suscribe el día 14 del entrante Junio, a la hora de costumbre que se les admitirá la que hicieren. Arequipa Mayo 26 de 1859—Apoltnar Olivares.

COLEGIO DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA.

El Miércoles 1º de Junio, se abre el curso de Derecho Natural, bajo la direccion del Profesor D. D. Mariano Ambrosio Cateriano. Los jóvenes que deseen ingresar, se presentarán al Sr. Rector, para que se les matricule. Arequipa Mayo 24 de 1859.

Imprenta del Gobierno por Mariano N. Madueño.